

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal**

**E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL. -
CHIRIGUANA – CESAR- OCHO (08) DE AGOSTO DOS MIL VEINTITRES
(2023).**

Al despacho de la señora Juez paso el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía presentado por GABRIEL ENRIQUE CASTILLEJO CADENA contra SAYDIS MILETH ORTIZ CASTILLEJO, informándole que el mismo proviene del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar, atendiendo que el titular de dicho despacho se declaró impedido en el presente proceso, ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA.
Secretario.

**CHIRIGUANA – CESAR- OCHO (08) DE AGOSTO DOS MIL VEINTITRES
(2023).**

AUTO No.362.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DTE: GABRIEL ENRIQUE CASTILLEJO CADENA.

DDA: SAYDIS MILETH ORTIZ CASTILLEJO.

RAD: 20-178-40-89-001-2023-00125-00.

OBJETO A DECIDIR

Visto y verificado el anterior informe secretarial y con el fin de darle a este proceso el curso legal respectivo se dispone avocar conocimiento del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía presentado por GABRIEL ENRIQUE CASTILLEJO CADENA contra SAYDIS MILETH ORTIZ CASTILLEJO, por estar ajustada a derecho la causal invocada por el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar.

El proceso quedara en la secretaria para darle el trámite correspondiente.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía presentado por GABRIEL ENRIQUE CASTILLEJO CADENA contra SAYDIS MILETH ORTIZ CASTILLEJO

SEGUNDO: Téngase y Reconózcase al **DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** apoderado judicial del demandante **GABRIEL ENRIQUE CASTILLEJO CADENA** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022

TERCERO: Correr traslado a la parte demandante sobre el recurso de reposición del auto mandamiento ejecutivo presentada por el demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P., en armonía con el artículo 110 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguaná, el 09 de agosto de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 115.**

El secretario:

Jhonny Beltran Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

